



ORDENANZA 27/2026 H.C.D

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Daniel Alberto Bolzán, DNI N° 13.718.558, mediante la cual requiere autorización para la escrituración del inmueble que le fuera adjudicado por la Municipalidad de Seguí en virtud de la **Ordenanza N° 06/2002, Artículo 1°**, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble se encuentra ubicado en la Planta Urbana de la localidad de Seguí, Manzana 100, Plano N° 199246, partida N° 255496, con domicilio parcelario en calle Derqui N° 817;

Que el beneficiario ha dado cumplimiento con la condición impuesta en la ordenanza de adjudicación, consistente en la construcción de la vivienda familiar;

Que el solicitante ha requerido que la escrituración se realice a favor de sus hijos Sandra Silvana Bolzán, DNI N° 32.016.074; Flavia Daniela Bolzán, DNI N° 37.566.319; y Leonardo Sebastián Bolzán, DNI N° 43.414.085;

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 06/2002, los gastos que demande la escrituración estarán a cargo del beneficiario;

Que corresponde modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 06/2002 para adecuarlo a la petición presentada;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 06/2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Cédese en donación a favor de Sandra Silvana Bolzán, DNI N° 32.016.074; Flavia Daniela Bolzán, DNI N° 37.566.319; y Leonardo Sebastián Bolzán, DNI N° 43.414.085, un lote de terreno de aproximadamente trescientos metros cuadrados de superficie, que forma parte de una fracción de mayor superficie que el Municipio posee en la Manzana 100, Plano N° 199246, partida N° 255496, con frente sobre calle Derqui N° 817, con destino a la construcción de vivienda familiar.

Art. 2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio a favor de los beneficiarios mencionados en el art. 1°

Art. 3°.- Los gastos que demande la escrituración estarán a cargo del solicitante, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 06/2002.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, junio 17 de 2026.-